



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA: “DISEÑO DE PROTOTIPO APLICACIÓN MÓVIL APP DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA REGIONAL Y PROVINCIAL”, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA QUE GESTIONA LA AGCI.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 823 /

SANTIAGO, 23 de Noviembre de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 29 inciso final y 31 incisos primero y segundo, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19, 20, 22 literales i) y l) y 25, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre sus funciones para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;

2. Que, la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, de conformidad con las normas contenidas en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada y financiada principalmente con fondos provenientes del Gobierno Regional del Maule (FNDR), que tiene por definición, mejorar la productividad y competitividad de los distintos sectores económicos regionales más relevantes, mediante la promoción y articulación de estudios, programas y proyectos destinados a mejorar dichos indicadores, trabajando con un equipo multidisciplinario en base a la gestión individual pero con un sentido de colaboración mutua.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedente, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, en el ámbito de sus respectivas competencias, facultades y misiones, han acordado la ejecución de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada: *"Diseño de Prototipo Aplicación Móvil APP de Promoción e Información Turística Regional y Provincial"*, en el marco de las acciones de cooperación descentralizada que gestiona esta Agencia;
4. Que, con el fin de materializar la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada, indicada en el considerando precedente y de alcanzar su completa y exitosa ejecución, la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE, suscribieron con fecha 27 de octubre de 2015, el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia suscrito el 27 de octubre de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, para la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada denominada *"Diseño de Prototipo Aplicación Móvil APP de Promoción e Información Turística Regional y Provincial"*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE

Para la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada:

"Diseño de Prototipo Aplicación Móvil APP de Promoción e Información Turística Regional y Provincial"

En Santiago, a 27 de octubre, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **"la AGCI"** o **"la Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Juan Luis Eugenio Pérez Monje, cédula nacional de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°

180, Piso 8º, Santiago; por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 65.034.681-5, en adelante también denominada "la **Corporación Regional**", representada por su Presidente, Intendente Regional don Pablo Meza Donoso, cédula nacional de identidad N° 6.652.277-6 , ambos domiciliados para estos efectos en Calle 4 Sur N° 815, Talca, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, todo ello mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Por su parte, la **Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule**, de conformidad con las normas contenidas en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada y financiada principalmente con fondos provenientes del Gobierno Regional del Maule (FNDR), que tiene por definición, mejorar la productividad y competitividad de los distintos sectores económicos regionales más relevantes, mediante la promoción y articulación de estudios, programas y proyectos destinados a mejorar dichos indicadores, trabajando con un equipo multidisciplinario en base a la gestión individual pero con un sentido de colaboración mutua.

La **Corporación Regional** tiene por misión promover el desarrollo productivo regional sustentable y contribuir al mejoramiento de la competitividad de la Región del Maule en el ámbito público y privado. Persigue en consecuencia, como objetivos específicos: a) promover el desarrollo productivo regional; b) promover y articular proyectos en Mejora de la Competitividad Regional; c) promover y articular el desarrollo de estudios a través de centros de investigación, innovación y transferencia tecnológica de categoría regional, nacional e internacional; d) promover el desarrollo de la actividad turística regional a nivel nacional e internacional y e) propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro que contribuyan al desarrollo económico regional.

3. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, los comparecientes en la representación que invisten, han acordado la implementación de la Acción de Cooperación Descentralizada "**Diseño de Prototipo Aplicación Móvil APP de Promoción e Información Turística Regional y Provincial**", en adelante también denominada "la Iniciativa", cuyo ejecutor será la **Corporación Regional** a través de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Turismo para lo cual suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** transferirá a la **Corporación Regional**, para la exitosa ejecución de la Iniciativa.

4. Que, será responsable de la ejecución de la Iniciativa, la **Corporación Regional del Maule**, en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se transfieren y de contraparte técnica de la misma

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa - materia de este Convenio - tiene por objetivo fortalecer el turismo internacional en la Región del Maule, agregando valor a los servicios de oferta pública y privada.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

La Iniciativa, cuya duración será de **cinco (5) meses**, entre noviembre de 2015 y marzo 2016, conforme se indica en los *"Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada"* que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de \$ 6.002.000.- (seis millones dos mil pesos chilenos), de los cuales la **AGCI**, por el presente instrumento, transferirá a la **Corporación Regional**, la suma de **\$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, para la ejecución de las actividades comprendida en la Iniciativa y que se señalan en el Anexo *"Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada"* adjunto al presente instrumento, tan pronto entre en vigencia el presente Convenio de Cooperación y Transferencia.

La suma de \$ 1.002.000.- (Un millón dos mil pesos chilenos) restantes, corresponderán al aporte de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, lo que se acredita mediante Certificación que se anexa al presente convenio.

El plazo de **cinco (5) meses** de ejecución de las actividades de la Iniciativa, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes por parte de la **Agencia** a la **Corporación Regional** de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** a la **Corporación Regional**, de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" de la Iniciativa, que forma parte del Anexo *"Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada"*, adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **Corporación Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable de éstos que debe efectuar la **Corporación Regional**.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN REGIONAL

La **Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule** se compromete a ejecutar la Iniciativa en los siguientes términos:

1. Ejecutar la Iniciativa de acuerdo a lo establecido en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que contiene el cuadro con el "Detalle Presupuestario", que se adjunta a este convenio y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

La **Corporación Regional** se responsabilizará por la buena ejecución de la Iniciativa, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución de la Iniciativa" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un miembro de la **Corporación Regional**, a cargo de la Iniciativa y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 1º inciso final, 13 inciso primero, 18, 23 inciso primero, 27 y demás aplicables, todos de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que, en concordancia con dicha resolución, solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por la persona designada por la **Corporación Regional** como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **Corporación Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en la Iniciativa.

La **Corporación Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución de la Iniciativa requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de la **Corporación Regional**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines de la Iniciativa, mientras éste se mantenga.
5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término de la Iniciativa, un informe técnico y financiero recapitulativo de la misma.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución de la Iniciativa.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con la Iniciativa que ésta le solicite.
8. Enterar el aporte valorado, en infraestructura y recursos humanos, ascendente a la suma de \$ 1.002.000.- (un millón dos mil pesos chilenos).
9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Corporación Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Corporación Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco de la Iniciativa, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno.
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad de la Iniciativa y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que la **Corporación Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de la Iniciativa, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA INICIATIVA POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo de la Iniciativa del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución de la Iniciativa, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" que se adjunta al mismo.

Por su parte, la **Corporación Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Corporación Regional** relativas a la ejecución de la Iniciativa o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI**, y al Presidente de la CRDP según corresponda, con copia al/a la Encargado/a de la Iniciativa en la **Corporación Regional**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" adjunto

al mismo y/o el plazo de duración de la Iniciativa establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio, la **Corporación Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término de la Iniciativa, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **Corporación Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **Corporación Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, la **Corporación Regional** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de la Iniciativa materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Corporación Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro que contiene el "Detalle Presupuestario" del Anexo adjunto "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*", siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **Corporación Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración de la Iniciativa, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades de la Iniciativa por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la **Corporación Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades de la Iniciativa y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Corporación Regional** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Corporación Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de la Iniciativa que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto de la Iniciativa y de los recursos destinados a su financiamiento.

UNDÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Antofagasta.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de los "*Términos de Referencia Acción de Cooperación Descentralizada*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el

numeral 5 de la Cláusula Quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia a la **Corporación Regional** y al Gobierno Regional del Maule, ara su conocimiento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio del término anticipado del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena, ya citada.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 928, del 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de julio del presente año, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Pablo Meza Donoso para actuar en representación del **Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule**, consta en los Títulos Cuarto y Quinto, Artículos 23 y 31 de los Estatutos de la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, reducidos a Escritura Pública ante el Notario Público de Talca, don Ignacio Vidal Domínguez, con fecha 17 de Noviembre de 2009, cuya Personalidad Jurídica se otorgó por Decreto N° 820 del Ministerio de Justicia fechado el día 10 de Diciembre del año 2010; y por Decreto del Ministerio del Interior N° 1246 de fecha 23 de septiembre de 2015.-

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **Corporación Regional**.

Hay firmas;

**JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ
MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**

**PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE REGIONAL
PRESIDENTE
CORPORACIÓN REGIONAL
DE DESARROLLO PRODUCTIVO
DE LA REGIÓN DEL MAULE**

- 2º TRANSFIÉRASE** a la **Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule**, la suma total de **\$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos)**, una vez que entre en vigencia el Convenio de Cooperación y Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba, todo ello de conformidad, en la oportunidad, forma y condiciones establecida en las Cláusula Tercera de dicho instrumento.
- 3º IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01- "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.
- 4º ENVIÉSE** una copia de la presente resolución al Departamento de Coordinación y a la Fiscalía de la AGCI, como asimismo al Gobierno Regional de Los Lagos, para su conocimiento.
- 5º ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la AGCI.

6° ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RICARDO HERRERA DALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(TYP)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)  CFDM	
EAF		